



SOPÓ
municipio verde

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



DECRETO

No. (026)

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 0094 DE 2011 Y EL DECRETO No. 0092 DE 2013 Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, A FAVOR DE LA POBLACION MAYOR DE CINCUENTA AÑOS.

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confieren la ley 1251 de 2008 y 1276 de 2009.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 46 consagra: "EL ESTADO Y LA FAMILIA CONCURRIRAN PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PROMOVERAN SU INTEGRACIÓN A LA VIDA ACTIVA Y COMUNITARIA. EL ESTADO LES GARANTIZA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL y EL SUBSIDIO ALIMENTARIO EN CASO DE INDIGENCIA".

Que el comité se crea en aplicación del artículo 34 de la ley 1251 de 2008 y, a través de él se buscará proteger, promover, restablecer y defender los derechos del adulto mayor en el Municipio, mediante la ejecución de planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva para este sector poblacional.

Que el estado no solo debe promover los principios constitucionales de la equidad y la igualdad de derechos para todos los habitantes, sino garantizarlos, creando y facilitando los mecanismos para su real aplicación.

Que sin lugar a dudas, el grupo poblacional mayor de cincuenta años, constituye en nuestra sociedad un grupo muy numeroso que requiere organización, asistencia, apoyo y protección.

Que el estado colombiano, su sociedad y el propio ciudadano, deben pasar del asistencialismo a la verdadera participación, reglamentando e implementando políticas Nacionales Distritales y Locales, desarrollando así una política pública social que garantice una atención oportuna, continua, adecuada y concertada a toda la población en este caso a los adultos mayores.

Que el interés de la administración municipal en el programa "SOPÓ LO CONTRUIMOS TODOS" es apoyar, promover, organizar y optimizar los servicios que actualmente se prestan a las personas mayores de cincuenta años que conforman el Centro Día y demás programas dirigidos a los Adultos Mayores, como organización para desarrollar actividades que les permiten ocupar el tiempo libre y sentirse activos y productivos dentro de la sociedad.



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-11



SOPÓ
municipio verde



En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deróguese el Decreto No. 0094 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, A FAVOR DE LA POBLACIÓN MAYOR DE CINCUENTA AÑOS" Y EL DECRETO No. 0092 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0094 POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, A FAVOR DE LA POBLACIÓN MAYOR DE CINCUENTA AÑOS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Créase el COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ como instancia responsable de diseñar las políticas de fortalecimiento en el proceso de seguimiento y control a los programas dirigidos al Adulto Mayor.

Corresponde al COMITÉ DEL ADULTO MAYOR; Articular, Coordinar, Asesorar, Promover y hacer seguimiento y control a los programas dirigidos al Adulto Mayor.

Corresponde al COMITÉ DEL ADULTO MAYOR; Articular, Coordinar, Asesorar, Promover y hacer seguimiento a todos los programas y proyectos, como las acciones a favor de la población mayor de cincuenta años domiciliada en nuestro Municipio y que participen en los programas del centro día.

ARTICULO TECERO: Funcionamiento del comité: El alcalde prestará toda su colaboración y facilitará toda la logística necesaria para que el comité del adulto Mayor, desarrolle sus actividades en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: EL COMITÉ DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ, estará integrado por:

- Alcalde Municipal, o su delegado (Quien lo presidirá).
- Personero Municipal.
- Secretario de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- Secretario de Salud o quien haga sus veces.
- Un Representante de la Secretaria de Educación.
- Un delegado de la Secretaria de Recreación y Deportes o quien haga sus veces.
- Un representante del Sector Salud.
- Un adulto mayor perteneciente a alguno de los programas elegidos democráticamente por los miembros de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: De la atención: Corresponde a cada entidad representada en el comité, atender prioritariamente los adultos mayores pertenecientes al "Centro Día" legalmente inscrito y demás programas dirigidos al adulto mayor, en cumplimiento de sus funciones y programas que aprueben realizar.

ARTÍCULO SEXTO: EL COMITÉ DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SOPÓ tendrá las siguientes funciones:





SOPÓ
municipio verde



- Diseñar la coordinación, asesoramiento, control y veeduría a los proyectos dirigidos a la población del Adulto Mayor.
- Realizar veeduría, seguimiento y control permanente a todos los programas dirigidos al Adulto Mayor.
- Apoyar todos los programas y proyectos que las instituciones ejecuten para los adultos mayores
- Atender todas las quejas y reclamos que hagan los beneficiarios, las cuales deberán presentarse por escrito al comité.
- Conceptuar y recomendar sobre las políticas, programas y proyectos que tracen desde las diferentes instituciones dirigidas a los Adultos Mayores.
- Vigilar el cumplimiento y funcionamiento de todas las actividades Desarrolladas dentro de los programas sociales dirigidos al Adulto Mayor.
- Gestionar ante las autoridades departamentales, nacionales y entes internacionales la aprobación y ejecución de proyectos dirigidos a los adultos mayores.
- Informar a la Secretaria de Salud los adultos mayores vulnerables residentes en el municipio de Sopó, para vincularlos a los programas sociales con previa verificación de los requisitos que dan cumplimiento a los mismos.
- Informar acerca de cualquier irregularidad que conozca de falsedad en la información por parte de los beneficiarios de los diferentes programas dirigidos al adulto Mayor.
- Gestionar el apoyo de las Universidades para programas que puedan desarrollarse en el programa del "Centro Día"

ARTÍCULO SÉPTIMO: la Secretaría de Salud o quien haga sus veces, del Municipio de Sopó actuará como Secretaria Técnica, cuyas funciones son:

- Convocar y organizar las reuniones del comité.
- Diligenciar las actas y manejar los documentos del comité.
- Garantizar que se realicen las reuniones programadas según calendario.
- Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos por las entidades dentro del comité.
- Todas aquellas que determine el comité y que tengan que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO OCTAVO: los bienes que se obtengan como resultado de los programas de adulto mayor tendrán la siguiente destinación:

- Aquellos derivados del cultivo de la tierra a través de la huerta por su naturaleza de esfuerzo trabajo y dedicación que ello implica podrán ser distribuidos entre los participantes de esta actividad con la debida supervisión del coordinador del programa.
- Aquellos que se produzcan de manera individual derivados de talleres, cursos prácticas o similares podrán ser distribuidos entre los participantes lo cual deberá ser supervisado por el coordinador del programa.
- Aquellos que se produzcan de manera individual derivados de talleres, cursos prácticas o similares de carácter artesanal que requieran una mayor inversión por parte del municipio, esfuerzo, trabajo y dedicación por parte de los adultos mayores deberán ser avaluados y subastados en ferias artesanales



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 – 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





SOPÓ
municipio verde



con el apoyo de la Secretaria de Desarrollo Económico en supervisión de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO NOVENO: Se levantará un acta en cada reunión del comité, en la cual constará las decisiones del organismo y deberá indicarse la ciudad y lugar de reunión, la forma en la que haya sido convocada, quien convocó y fecha de la misma, lista de asistencia, el número de votos con que fue negada o aprobada una decisión, todos los integrantes tendrán voz y voto. Las actas deberán ser aprobadas por el comité y serán firmadas por el coordinador y la secretaria técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIAS – SESIONES – QUORUM, las convocatorias a reuniones ordinarias se harán por citación escrita, telefónica o por correo electrónico o por cualquier otro medio eficaz de comunicación, por parte de la secretaria técnica, serán enviadas a los integrantes del comité con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión. El comité DEL ADULTO MAYOR, se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea necesario previa convocatoria del Alcalde Municipal y/o por la solicitud de la tercera parte de sus miembros.

Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los asistentes, siempre que exista quórum, entendido este como la mitad más uno de los integrantes del comité.

ARTICULO UNDÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sopó Cundinamarca a los

11 MAR 2014

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA
Alcalde Municipal

Proyectó : Emilce Prieto Robayo – Secretaria de Salud
Digitó : Emilce Prieto Robayo – Secretaria de Salud
Aprobó : Carlos Alberto Zubieta – Secretario de jurídica y contratación



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 – 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1